



Bellavista, 22 de noviembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°333-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO

Visto, la Sesión Extraordinaria del 21 de noviembre de 2024, en el punto 4. RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N°s 173-2024-DFIPA NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 187° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, expresa que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley;

Que, conforme al Art. N° 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano dentro de sus atribuciones expresada en el numeral 189.22, que expresa que dentro de las atribuciones del Decano está la de Emitir Resoluciones Decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Resolución N°173-2024-DFIPA de fecha 13 de noviembre de 2024 se aprueba, la APROBAR la Resolución N° 0082-2024-CDUIFIPA de fecha 08/11/2024, que aprueba el NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, presentado por el Docente Dr. NESTOR GOMERO OSTOS **Titulado: "CONTROL DE CALIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS A LA INOCUIDAD DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS COMERCIALIZADOS EN EL TERMINAL PESQUERO DE VENTANILLA, 2025"**;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria - semi presencial de fecha 21 de noviembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;



RESUELVE:

1° RATIFICAR, la Resolución N° 173-2024-DFIPA que se detalla a continuación:

N°	RESOLUCIÓN DFIPA 2024	RESUELVE
01	RESOLUCIÓN N°173-2024-DFIPA	CONTROL DE CALIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS A LA INOCUIDAD DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS COMERCIALIZADOS EN EL TERMINAL PESQUERO DE VENTANILLA, 2025 DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", cuyo presupuesto es S/6,000.00 (seis mil 00/100), con un cronograma de ejecución de 12 meses (un año).

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, VRI, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, demás dependencias de la FIPA e interesado para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)